CLAUSULADO ADICIONAL - ACEPTACIÓN DE OFERTA N° - 468-2026
(Numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC – 09 - 2026

JUAN DAVID CORTES VERA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.110.564.932 de Ibagué - Tolima, en condición de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 02, **SECRETARIO DE HACIENDA**, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 034 del 20 de MARZO de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA, ASI COMO LA ORDENACION DEL GASTO SALVO LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"** y quien para los efectos del presente contrato se denominara el Municipio con Nit 890.702.027-0 , de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CARLOS NIETO S.A.S**, identificado con Nit. 900.354.156 - 4 representada legalmente por **CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA** identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 11.226.681 De Girardot, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previa las condiciones que se indican a continuación:

CLAUSULA 1. - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL"

CLAUSULA 2. - DATOS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

DESCRIPCIÓN	PROPONENTE
NOMBRE	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CARLOS NIETO S.A.S
NIT	900.354.156 - 4
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA
CEDULA CIUDADANIA	11.226.681 De Girardot
DIRECCION	DIAGONAL 8 N° 32-36 B/ BLANCO - GIRARDOT
TELEFONO	311 557 1381 – 317 526 2303
CORREO	edyconst@hotmail.com-gerencia@edyconst.com.co

CLAUSULA 3. - VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS** ($47.498.731) M/CTE INCLUIDO IVA.

ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA

ENSAYOS DE LABORATORIO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	NORMA	UND	CANTD	VLR UNIT (IVA INCLUIDO)	VLR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Análisis granulométrico de los agregados gruesos y finos.	INV E- 213	UND	6,00	$ 109.766,00	$ 692.599,00
2	Material que pasa por el tamiz 0.075 mm (No. 200).	INV E- 214	UND	2,00	$ 129.710,00	$ 260.420,00
3	Determinación del límite líquido de los suelos	INV E - 125	UND	6,00	$ 88.530,00	$ 531.210,00
4	Límite plástico e índice de plasticidad de los suelos.	INV E - 126	UND	6,00	$ 88.655,00	$ 531.930,00
5	Determinación en laboratorio del contenido de agua (humedad) de muestras de suelo, roca y mezclas de suelo-agregado.	INV E - 122	UND	6,00	$ 36.652,00	$ 219.912,00
6	Relaciones de humedad – peso unitario seco en los suelos (ensayo modificado de compactación).	INV E - 142	UND	6,00	$ 241.094,00	$ 1.446.564,00
7	CBR de suelos compactados en el laboratorio o sobre muestra inalterada.	INV E - 148	UND	3,00	$ 340.697,00	$ 1.022.091,00
8	Determinación de la resistencia del agregado grueso a la degradación por abrasión utilizando el aparato Micro-Deval.	INV E - 238	UND	3,00	$ 405.195,00	$ 1.215.585,00
9	Equivalente de arena de suelos y agregados finos.	INV E - 133	UND	3,00	$ 120.071,00	$ 360.213,00

10	Determinación del contenido orgánico de un suelo mediante el ensayo de pérdida por ignición.	INV E - 121	UND	2.00	$ 172,812.00	$ 345,624.00
11	Solidez de los agregados frente a la acción de soluciones de sulfato de sodio o de magnesio	INV E - 220	UND	3.00	$ 337,060.00	$ 1,011,180.00
12	Resistencia a la degradación de los agregados de tamaños menores de 37.5 mm (1½") por medio de la máquina de los Ángeles	INV E - 218	UND	3.00	$ 238,000.00	$ 714,000.00
13	Densidad, densidad relativa (gravedad específica) y absorción del agregado fino.	INV E - 222	UND	4.00	$ 147,320.00	$ 589,280.00
14	Densidad, densidad relativa (gravedad específica) y absorción del agregado grueso	INV E - 223	UND	4.00	$ 138,278.00	$ 553,112.00
15	Densidad bulk (peso unitario) y porcentaje de vacíos de los agregados en estado suelto y compacto	INV E - 217	UND	4.00	$ 101,083.00	$ 404,332.00
16	Determinación de terrones de arcilla y partículas deleznables en los agregados	INV E - 211	UND	4.00	$ 202,508.00	$ 810,032.00
17	Diseño de Mezclas de Concreto Estructural e Hidráulico (incluye elaboración, cuenta y ensayos a compresión a flexión de especímenes de concreto en el laboratorio).	INV E - 402	UND	1.00	$ 938,316.00	$ 938,316.00
18	Cantidad de partículas livianas en un agregado pétreo	INV E - 221	UND	1.00	$ 329,087.00	$ 329,087.00
19	Densidad y peso unitario del suelo en el terreno por el método del cono y arena	INV E - 161	UND	44.00	$ 101,006.00	$ 4,444,264.00
20	Resistencia a la flexión del concreto usando una viga simplemente apoyada y cargada en los tercios de la luz libre.	INV E - 414	UND	96.00	$ 85,166.50	$ 8,175,984.00

21	Estabilidad y flujo de mezclas asfálticas en caliente empleando el equipo Marshall.	INV E - 748	UND	12.00	$ 160.318,00	$ 2.030.016,00
22	Adherividad de los ligantes bituminosos a los agregados finos (método medición sobre)	INV E - 774	UND	4,00	$ 386.172,00	$ 1.545.688,00
23	Extracción cuantitativa del asfalto en mezclas para pavimentos.	INV E - 732	UND	4,00	$ 311.066,00	$ 1.244.264,00
24	Porcentaje de vacíos con aire en mezclas asfálticas compactadas densas y abiertas	INV E - 736	UND	4,00	$ 281.316,00	$ 1.126.264,00
25	Gravedad específica bulk y densidad de mezclas asfálticas compactadas no absorbentes empleando especímenes saturados y superficialmente secos (Densidad Bulk). POR BRIQUETA	INV E - 733	UND	12,00	$ 127.568,00	$ 1.530.816,00
26	Análisis granulométrico de los agregados extraídos de mezclas asfálticas	INV E - 782	UND	4,00	$ 153.272,00	$ 613.088,00
27	Preparacion de probetas tipo Marshal (Estabilidad flujo). POR BRIQUETA	ART 450 Y INV E - 748	UND	12,00	$ 102.340,00	$ 1.228.080,00
28	Gravedad específica máxima de mezclas asfálticas para pavimentos. RICE	INV E - 735	UND	4,00	$ 341.530,00	$ 1.366.120,00
29	Efecto del agua sobre las mezclas asfálticas sueltas	INV E - 757	UND	2,00	$ 319.515,00	$ 639.030,00
	ALQUILER DE EQUIPOS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**		**UND**	**CANTD**	**VLR UNIT (IVA INCLUIDO)**	**VLR TOTAL (IVA INCLUIDO)**
30	Alquiler de camiseas para vigías de concreto por día (90 Días)		UND	12,00	$ 3.927,00	$ 1.241.180,00

	SERVICIO DE PERSONAL					
ITEM	DESCRIPCION		UND	CANTD	VLR UNIT (IVA INCLUIDO)	VLR TOTAL (IVA INCLUIDO)
31	Servicio de Laboratorista (Día)			8.00	$ 195.160,00	$ 1.561.280,00
	DESPLAZAMIENTO Y VIATICOS					
ITEM	DESCRIPCION		UND	CANTD	VLR UNIT (IVA INCLUIDO)	VLR TOTAL (IVA INCLUIDO)
32	Transporte de personal y equipos (se muestras (por cada viaje, ejecutivo, Laboratorio - Mun. Espinal - Bermejal)			17.00	$ 276.080,00	$ 4.693.360,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						$ 47.498.731,00

Nota 1: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Nota 2: El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales específicas requeridas por la Entidad.

Nota 3: Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación y suscribir el Formato No 2. de conformidad a lo requerido por la entidad.

Nota 4: En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico, así entonces además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: Es de aclarar que lo descrito en la ficha técnica va dirigido al fortalecimiento en el cumplimiento y apoyo al plan de Desarrollo Municipal y requiere disponer de elementos con las especificaciones técnicas descritas en la misma.

Nota 6: El contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas

del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 83 de la ley 80 de 1993. Así mismo en desarrollo del siguiente contrato, el contratista se obliga a ejecutar todas y cada una de las actividades propias de la formulación, revisión, actualización y presentación del proyecto cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL".**

El valor de mi propuesta es: CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. ($47.498.731)

Atentamente,

Nombre del Representante Legal	Carlos Andrés Nieto Laguna
C.C.	11.226.681 de Girardot
Dirección	Diagonal 8 N° 32-36 Barrio Blanco
Teléfono	8887452 Celular 3115571381
Correo electrónico	edyconst@hotmail.com

CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA
C.C 11.226.681 de Girardot
ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CARLOS NIETO SAS
NIT 900.354.156-4
Régimen Común
Correo electrónico: edyconst@hotmail.com-gerencia@edyconst.com.co
Dirección: Diagonal 8 No. 32-36 Barrio Blanco
Teléfono: 8887452-Celulares: 3115571381-3175262303
Ciudad: Girardot-Cundinamarca

CLAUSULA 4. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO	2.3 - INVERSION
CCPET	2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES. Y SERVICIOS DE PRODUCCION.
UNIDAD EJECUTORA	1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SECTOR	24-TRANSPORTE
PROGRAMA	2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PRODUCTO	2402041-VÍA TERCIARIA MEJORADA
CPC	83449-OTROS SERVICIOS DE ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS
PROYECTO	2024732680015-MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ESPINAL TOLIMA
FUENTE	260401-ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION
VALOR CDP	$48.232.193.45
AFECTACION CDP	$47.498.731.00

El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($47.498.731) M/CTE INCLUIDO IVA., **amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2026000547 del 26 de febrero de 2026, con cargo a la vigencia 2026.**

CLAUSULA 5. - FORMA DE PAGO:

Forma De Pago

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: **El pago del 90%** del contrato se realizará mediante actas parciales según avance de tomas y resultados de los laboratorios contratados, previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del supervisor del contrato, junto con la certificación de pago de aportes a la seguridad social. **El pago del 10%** restante se realizará contra liquidación del contrato.

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados, certificación y recibo a satisfacción de las

mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: Los pagos que efectúe la alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal.

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos - SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018. seguridad social integral y demás aportes parafiscales.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar informe de ejecución del contrato, con registro fotográfico, planillas y balances financieros, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedido por el supervisor y que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Contratos y sus adiciones 4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.

Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión ....0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ....1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ....0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ....2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCION EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA 6. – PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización

del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable al uso de medios electrónicos en la contratación estatal. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

CLAUSULA 7. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución.

2. Garantizar la permanencia del personal idóneo dentro de la Oferta e informar debidamente a la Supervisión, en caso de presentarse algún cambio del equipo de trabajo.

3. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratante requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

4. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL MUNICIPIO, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

5. Realizar la toma de muestras en campo para la aplicación de los ensayos solicitados por el supervisor del contrato.

6. Realizar los respectivos ensayos de acuerdo con la normatividad vigente.

7. Entregar los resultados de los ensayos en medio magnético y digital dentro de los plazos acordados con el supervisor del contrato.

8. Suministrar en alquiler los moldes para viguetas en condiciones óptimas para la toma de muestras

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

2. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLAUSULA 8 – ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA 9 – CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de El Espinal y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA 10: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

CLAUSULA 11: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** por cada día calendario de incumplimiento.

3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor y/o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor y/o supervisor.

5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

6. Por atraso en la entrega de los productos y/o elementos requeridos, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[1%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

7. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría y/o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada orden incumplida.

8. Por cambiar el personal presentado en la propuesta, sin la aprobación previa del supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato (cuando aplique).

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **[1] salarios mínimos diarios legales vigentes**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que

pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12 PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del **veinte por ciento (20%)** del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

CLAUSULA 13: CADUCIDAD: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 14: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

CLÁUSULA 15: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA 16 HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA 17: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLAUSULA 18 – GARANTIAS.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la **DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURA,** considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y seis (6) meses más.**

B) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES

por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por una cuantía de 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones

CLAUSULA 19. - SUPERVISIÓN: La Supervisión la ejercerá el Secretario De Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente y/o quien haga sus veces y el Director Administrativo de Infraestructura y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

El Supervisor del presente contrato es quien puede dar veracidad de la ejecución del contrato **468-2026**, y es el responsable del cumplimiento de la ejecución del contrato, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, lo cual deberá ser respaldado por los respectivos informes de actividad del contratista y los informes del supervisor.

CLAUSULA 20. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA 21. – PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA 22. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuando haya lugar a ello. Conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

CLAUSULA 23. - COMPROMISO: El **CONTRATISTA** acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos y demás documentos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del **CONTRATO** y que acepta las condiciones pactadas en el clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLAUSULA 24. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal, Tolima y al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la registrada en la cláusula 2 del presente documento.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Revisado y Aprobado por:	JUAN DAVID CORTES VERA	SECRETARIO DE HACIENDA – ORDENADOR DEL GASTO	
Reviso y Aprobado por:	RICARDO JOSE GUTIERREZ	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURA	
Revisado por:	EMELY GUTIERREZ ORTIZ	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Proyectado por:	MIGUEL ANGEL VARELA MURILLO	ABOGADO - DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA

ENSAYOS DE LABORATORIO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	NORMA	UND	CANTD	VLR UNIT (IVA INCLUIDO)	VLR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Análisis granulométrico de los agregados grueso y fino.	INV E - 213	UND	6,00	$ 108.766,00	$ 652.596,00
2	Material que pasa por el tamiz 0,075 mm (No. 200).	INV E - 214	UND	2,00	$ 129.710,00	$ 259.420,00
3	Determinación del límite líquido de los suelos.	INV E - 125	UND	6,00	$ 88.536,00	$ 531.216,00
4	Límite plástico e índice de plasticidad de los suelos.	INV E - 126	UND	6,00	$ 88.655,00	$ 531.930,00
5	Determinación en laboratorio del contenido de agua (humedad) de muestras de suelo, roca y mezclas de suelo-agregado.	INV E - 122	UND	6,00	$ 36.652,00	$ 219.912,00
6	Relaciones de humedad – peso unitario seco en los suelos (ensayo modificado de compactación).	INV E - 142	UND	6,00	$ 241.094,00	$ 1.446.564,00
7	CBR de suelos compactados en el laboratorio y sobre muestra inalterada.	INV E - 148	UND	3,00	$ 340.697,00	$ 1.022.091,00
8	Determinación de la resistencia del agregado grueso a la degradación por abrasión utilizando el aparato Micro-Deval.	INV E - 238	UND	3,00	$ 405.195,00	$ 1.215.585,00
9	Equivalente de arena de suelos y agregados finos	INV E - 133	UND	3,00	$ 120.071,00	$ 360.213,00

Powered by CamScanner

10	Determinacion del contenido orgánico de un suelo mediante el ensayo de pérdida por ignición.	INV E - 121	UND	2,00	$ 172.312,00	$ 311.624,00
11	Solidez de los agregados frente a la acción de soluciones de sulfato de sodio o de magnesio	INV E - 220	UND	3,00	$ 337.960,00	$ 1.013.880,00
12	Resistencia a la degradación de los agregados de tamaños menores de 37.5 mm (1½") por medio de la máquina de los ángeles.	INV E - 218	UND	3,00	$ 238.000,00	$ 714.000,00
13	Densidad, densidad relativa (gravedad específica) y absorción del agregado fino.	INV E - 222	UND	4,00	$ 137.326,00	$ 549.304,00
14	Densidad, densidad relativa (gravedad específica) y absorción del agregado grueso.	INV E - 223	UND	4,00	$ 138.278,00	$ 553.112,00
15	Densidad bulk (peso unitario) y porcentaje de vacíos de los agregados en estado suelto y compacto.	INV E - 217	UND	4,00	$ 101.983,00	$ 407.932,00
16	Determinación de terrones de arcilla y partículas deleznables en los agregados.	INV E - 211	UND	4,00	$ 202.538,00	$ 810.152,00
17	Diseño de Mezclas de Concreto Estructural o Hidráulico (incluye elaboración, curado y ensayos a compresión o flexión de especimenes de concreto en el laboratorio).	INV E - 402	UND	1,00	$ 938.316,00	$ 938.316,00
18	Cantidad de partículas livianas en un agregado pétreo.	INV E - 221	UND	1,00	$ 329.987,00	$ 329.987,00
19	Densidad y peso unitario del suelo en el terreno por el método del cono y arena.	INV E - 161	UND	84,00	$ 104.006,00	$ 8.736.504,00
20	Resistencia a la flexión del concreto usando una viga simplemente apoyada y cargada en los tercios de la luz libre.	INV E - 414	UND	96,00	$ 55.166,50	$ 5.295.024,00

Powered by CamScanner

21	Estabilidad y flujo de mezclas asfálticas en caliente empleando el equipo Marshall	INV E - 748	UND	12,00	$ 169.218,00	$ 2.030.616,00
22	Adhesividad de los ligantes bituminosos a los agregados finos (método riedel-weber).	INV E - 774	UND	4,00	$ 186.472,00	$ 1.045.668,00
23	Extracción cuantitativa del asfalto en mezclas para pavimentos.	INV E - 732	UND	4,00	$ 311.066,00	$ 1.244.264,00
24	Porcentaje de vacíos con aire en mezclas asfálticas compactadas densas y abiertas.	INV E - 736	UND	4,00	$ 281.316,00	$ 1.125.264,00
25	Gravedad específica bulk y densidad de mezclas asfálticas compactadas no absorbentes empleando especímenes saturados y superficialmente secos (Densidad Bulk). POR BRIQUETA	INV E - 733	UND	12,00	$ 127.568,00	$ 1.530.816,00
26	Análisis granulométrico de los agregados extraídos de mezclas asfálticas	INV E - 782	UND	4,00	$ 153.272,00	$ 613.088,00
27	Preparación de probetas tipo Marshal (Estabilidad-flujo). POR BRIQUETA	ART-450 Y INV E - 748	UND	12,00	$ 102.340,00	$ 1.228.080,00
28	Gravedad específica máxima de mezclas asfálticas para pavimentos. RICE	INV E - 735	UND	4,00	$ 341.530,00	$ 1.366.120,00
29	Efecto del agua sobre las mezclas asfálticas sueltas	INV E - 757	UND	2,00	$ 319.515,00	$ 639.030,00
	ALQUILER DE EQUIPOS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**		**UND**	**CANTD**	**VLR UNIT (IVA INCLUIDO)**	**VLR TOTAL (IVA INCLUIDO)**
30	Alquiler de camiseta para vigas de concreto por día (90 Días)		UND	12,00	$ 3.927,00	$ 1.211.160,00

Powered by CamScanner

	SERVICIO DE PERSONAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN		UND	CANTD	VLR UNIT (IVA INCLUIDO)	VLR TOTAL (IVA INCLUIDO)
31	Servicio de laboratorista (Día)			8,00	$ 195.160,00	$ 1.561.280,00
	DESPLAZMIENTO Y VIATICOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN		UND	CANTD	VLR UNIT (IVA INCLUIDO)	VLR TOTAL (IVA INCLUIDO)
32	Transporte de personal y/o equipos y/o muestras (por cada viaje ejecutado). (laboratorio - Mun. Espinal - laboratorio)			17,00	$ 276.080,00	$ 4.693.360,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						$ 47.498.731,00

Nota 1: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Nota 2: El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales específicas requeridas por la Entidad.

Nota 3: Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación y suscribir el Formato No 2, de conformidad a lo requerido por la entidad.

Nota 4: En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico, así entonces además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: Es de aclarar que lo descrito en la ficha técnica va dirigido al fortalecimiento en el cumplimiento y apoyo al plan de Desarrollo Municipal y requiere disponer de elementos con las especificaciones técnicas descritas en la misma.

Nota 6: El contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas

Powered by CamScanner

del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. Así mismo en desarrollo del siguiente contrato, el contratista se obliga a ejecutar todas y cada una de las actividades propias de la formulación, revisión, actualización y presentación del proyecto cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL".**

El valor de mi propuesta es: CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. ($47.498.731)

Atentamente,

Nombre del Representante Legal	Carlos Andrés Nieto Laguna
C.C	11.226.681 de Girardot
Dirección	Diagonal 8 N° 32-36 Barrio Blanco
Teléfono	8887452 **Celular** 3115571381
Correo electrónico	edyconst@hotmail.com

CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA
C.C 11.226.681 de Girardot
ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CARLOS NIETO SAS
NIT 900.354.156-4
Régimen Común
Correo electrónico: edyconst@hotmail.com-gerencia@edyconst.com.co
Dirección: Diagonal 8 No. 32-36 Barrio Blanco
Teléfono: 8887452-Celulares: 3115571381-3175262303
Ciudad: Girardot-Cundinamarca

Powered by CamScanner